

## INFORMACIÓN

*Conversaba, alguna vez, en unión de otros abogados, con el señor licenciado Manuel Rueda Chapital acerca de la influencia, débil o grande, que pudiera haber tenido el derecho de los aborígenes, si no en la legislación castellana de la época de la dominación española o en las Leyes de Indias, en la integración de los derechos peculiares de cada uno de los estados hispanoamericanos, particularmente en el régimen de la propiedad territorial, cuyo estudio interesa a todos los Notarios.*

*A Propósito, salió a relucir el único tratado de derecho aborígen que nos vino a la memoria y que es el Derecho de los Aztecas de Kohler; recordamos, entonces, que un ejemplar en alemán existía en poder del maestro don Miguel Macedo, quien tuvo especial empeño en que el señor licenciado Carlos Rovalo y Fernández tradujera el texto al español bajo la vigilancia de aquél, traducción que se publicó modestamente mediante entregas o alcances a diversos ejemplares de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho y más tarde integró un fascículo con su apéndice, todo esto totalmente agotado para el presente.*

*Esto hizo recordar al señor licenciado Rueda Chapital haber visto un ejemplar del Kohler en poder del señor licenciado Desiderio Graue y Díaz González. Le rogué que lo pidiera prestado y así llegó a nuestras manos el ejemplar que, previa autorización del señor licenciado Graue, se reproduce en este número de la revista. El ejemplar está constituido por una copia al carbón en papel delgado con 163 hojas escritas a renglón abierto sólo por el anverso; copia literalmente la edición de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho hasta en su falsa portada; reproduce, como es natural, la advertencia preliminar, escrita por el señor licenciado Rovalo y el prólogo de la edición por el maestro Macedo y el apéndice de las Leyes de Netzahualcóyotl.*

*Seguramente, por comodidad para hacer esta edición única, escrita a máquina, muy bien encuadernada, y con un precioso ex*

*libris del señor licenciado Graue, se cambió en cuanto a las notas el formato de la edición princeps que reproduce. En la edición de la Revista Jurídica las notas van al calce. La edición a máquina da el texto corrido y al final agrupa las notas bibliográficas que por lo abundante y atinado son un verdadero tesoro. La presente edición vuelve al formato de la princeps, para hacer más fácil la lectura de las notas, referidas al texto de su propia página.*

*Posteriormente comuniqué lo anterior al señor licenciado Javier Piña y Palacios, quien me trajo a la memoria otros estudios sobre derecho aborigen: el Derecho de los Incas de Kohler al que alude el maestro Macedo en el prólogo del Derecho de los Aztecas; los Antiguos Mexicanos y el Antiguo Yucatán, de Spencer; diversos trabajos en el Epistolario de la Nueva España de Del Paso y Troncoso, en el Boletín del Archivo General de la Nación, en el Boletín Indigenista, en la Revista Ethnos; un estudio del señor licenciado Lucio Mendieta y Núñez, etcétera, que traigo a colación para ver si alguien en el gremio se interesa por una investigación de este tipo.*

*He creído que la reimpresión servirá de modo inapreciable para el estudio de nuestra legislación civil, de sus orígenes y de sus influencias, particularmente en lo relativo a la propiedad territorial, como antes dije.*

*Debo hacer patente, en fin, el indudable agradecimiento del gremio notarial a los señores licenciados Graue, Rueda Chapital y Piña, por sus atenciones. Cabe hacer notar asimismo, las dificultades tipográficas que hubieron de vencer los impresores de nuestra revista para reproducir fielmente el formato primitivo y para reducir al mínimo de error las palabras del propio texto, muchas de ellas tan difíciles.*

**FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ**